|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf |  | **CBD** |
|  | Distr.GENERALCBD/SBSTTA/24/1010 de julio de 2020ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Vigésima cuarta reunión

Ciudad de Quebec (pendiente de confirmación), Canadá, 2 a 7 de noviembre de 2020

Tema 10 del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

**ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS**

*Nota de la Secretaria Ejecutiva*

**INTRODUCCIÓN**

1. 1. En el párrafo 5 de la decisión [14/11](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-11-es.pdf), la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica decidió establecer un Grupo Especial de Expertos Técnicos (GEET) sobre Especies Exóticas Invasoras, con el mandato que figuraba en el anexo II de la misma decisión, para abordar las cuestiones que no están contempladas en la evaluación de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y brindar asesoramiento o elaborar elementos de orientación técnica sobre las medidas de gestión de las especies exóticas invasoras que se han de aplicar en sectores amplios para facilitar el logro de la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica y posteriormente:
	1. Métodos de análisis de la relación costo-beneficio y la relación costo-eficacia que sean más convenientes para la gestión de las especies exóticas invasoras;
	2. Métodos, herramientas y medidas para la identificación y reducción al mínimo de riesgos adicionales asociados al comercio electrónico transfronterizo de organismos vivos y sus efectos;
	3. Métodos, herramientas y estrategias para la gestión de especies exóticas invasoras en relación con la prevención de posibles riesgos planteados por el cambio climático y los desastres naturales y cambios en el uso de la tierra relacionados;
	4. Análisis de riesgos de las posibles consecuencias de la introducción de especies exóticas invasoras para los valores sociales, económicos y culturales;
	5. El uso de bases de datos existentes sobre especies exóticas invasoras y sus efectos, para apoyar la comunicación sobre riesgos.
2. 2. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes también pidió a la Secretaria Ejecutiva que convocara, con antelación a la reunión de expertos, un foro de discusión en línea moderado sobre especies exóticas invasoras, con el fin de ayudar al GEET con su trabajo. El foro en línea se facilitó del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2019 (<https://www.cbd.int/invasive/forum2/>) y se celebró una reunión del GEET del 2 al 4 de diciembre de 2019 en Montreal, Canadá. La información recopilada mediante el foro en línea se resumió en un informe de síntesis ([CBD/IAS/AHTEG/2019/1/INF/1](https://www.cbd.int/doc/c/d56b/254f/f263e27be6e1bb97f564e21d/ias-ahteg-2019-01-inf-01-en.pdf)) y sirvió de documento de referencia para el GEET. El GEET abordó los temas identificados en su mandato y también proporcionó asesoramiento y orientación adicionales relacionados con el uso de medidas sanitarias y fitosanitarias, la gestión de vías de invasión específicas y las actividades de creación de capacidad. El informe del GEET está disponible en su página de reuniones (<https://www.cbd.int/meetings/IAS-AHTEG-2019-01>) y sus resultados figuran en el anexo del presente documento.
3. 3. En el párrafo 13 a) de la misma decisión, la Conferencia de las Pates pidió a la Secretaria Ejecutiva que analizara conjuntamente con la Secretaría del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de Aduanas y el Grupo de Enlace Internacional sobre Especies Exóticas Invasoras la posibilidad de elaborar un sistema de clasificación y etiquetado, en consonancia y armonía con los acuerdos internacionales, de envíos de organismos vivos que representen un peligro o riesgo para la diversidad biológica en relación con las especies exóticas invasoras, complementario a las normas internacionales existentes y en consonancia con ellas, y que informara sobre los progresos realizados al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebrase antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. En la sección I *infra* figura un informe sobre los progresos realizados en estas cuestiones.
4. 4. Del 26 de febrero al 15 de marzo de 2020 se proporcionó un proyecto del presente documento para su examen por pares.
5. 5. En la sección I *infra* se presentan los progresos realizados en la clasificación y el etiquetado de los envíos de organismos vivos que representan un peligro o riesgo para la diversidad biológica en relación con las especies exóticas invasoras, en respuesta al párrafo 13 a) de la decisión 14/11. La sección II contiene una recomendación propuesta para someterla a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.
6. 6. En la decisión [XII/17](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-17-es.pdf), la Conferencia de las Partes observó los fuertes vínculos entre las especies exóticas invasoras ylas enfermedades infecciosas. La pandemia de la COVID-19 subraya la posible pertinencia de los enfoques para la prevención, el control y la gestión de las especies exóticas invasoras para hacer frente a las invasiones biológicas de agentes patógenos, incluidos los patógenos zoonóticos[[2]](#footnote-3). En consecuencia, esta cuestión también se aborda en la recomendación propuesta.
7. **ProgresOS EN LA CLASIFICACIÓN Y EL ETIQUETADO DE ENVÍOS DE ORGANISMOS VIVOS**
8. 7. Las introducciones no intencionales pueden ocurrir a través de las vías de: a) fuga, b) contaminantes de trasvase por transporte, c) transporte de polizones, d) pasillo y e) autónoma[[3]](#footnote-4). El control de dichas vías es especialmente importante para la seguridad y la protección en el transporte de organismos vivos cuando el riesgo de invasión biológica de los organismos es elevado en las zonas biogeográficas que podrían recibirlos.

8. La “Orientación relativa a la elaboración y aplicación de medidas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo”que figura en el anexo de la decisión [XII/16](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-16-es.pdf), y la “Orientación voluntaria complementaria para evitar las introducciones no intencionales de especies exóticas invasoras asociadas al comercio de organismos vivos” (anexo I, decisión 14/11), pedían el etiquetado del “posible riesgo para la diversidad biológica”, cuando corresponda, a fin de informar a las personas que intervienen a lo largo de toda la cadena de valor. Tomando nota de que la clasificación y el etiquetado para el transporte de mercancías peligrosas para el medio ambiente son abordados por el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas del Consejo Económico y Social (Subcomité TMP), en esta sección se informa sobre los progresos realizados en el estudio de la colaboración con la Secretaría del Subcomité y otras organizaciones pertinentes.

1. 9. En respuesta al párrafo 13 a) de la decisión 14/11, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en colaboración con miembros del Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras, incluidas la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización Mundial de Aduanas[[4]](#footnote-5), CAB International y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, presentó un documento oficioso titulado “Artículos peligrosos para el medio ambiente (organismos vivos)”[[5]](#footnote-6) al Subcomité de Expertos en el Transporte de Mercancías Peligrosas en su 55ª sesión, celebrada en Ginebra, del 1 al 5 de julio de 2019.
2. 10. El Subcomité tomó nota de la solicitud de estudiar la inclusión de organismos vivos peligrosos para el medio ambiente en el capítulo 2.9, clase 9 de las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas – Reglamentación modelo, para impedir la introducción de especies exóticas invasoras. Se recomendó que se reanudara el examen de este tema en el próximo período de sesiones del Subcomité.

11. En junio de 2019, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) publicó las Especificaciones técnicas, que, entre otras cosas, especifican las mercancías prohibidas y restringidas, en el marco de las Normas de la OMA sobre el comercio electrónico transfronterizo. Las Especificaciones técnicas están disponibles en CBD/SBSTTA/24/INF/15. En la sección 8.1.3, “Lista de mercancías prohibidas y restringidas”, se incluyen los siguientes artículos entre una lista de áreas clave relativas a cuestiones de seguridad y protección: “organismos vivos, especies exóticas invasoras, plagas, patógenos y productos derivados de animales, plantas y hongos que puedan entrañar el riesgo de invasiones biológicas en los países importadores”, en el contexto de la salvaguardia de la cadena de suministro del comercio electrónico.

1. **RECOMENDACIÓN PROPUESTA**

12. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico tal vez desee adoptar una recomendación del siguiente tenor:

*El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico*

1. *Acoge con satisfacción* los resultados de la reunión de diciembre de 2019 del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Especies Exóticas Invasoras incluidos en el informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos[[6]](#footnote-7);

2. *Acoge con satisfacción* también la labor realizada por el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras y la Organización Mundial de Aduanas para abordar los riesgos de los organismos vivos como mercancías peligrosas para el medio ambiente en el transporte y el comercio electrónico transfronterizo;

3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que presente una propuesta al Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas del Consejo Económico y Social sobre un sistema de etiquetado mundialmente armonizado para los envíos de organismos vivos peligrosos para el medio ambiente, en consulta con el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras y la Secretaría del Subcomité, indicando que el Subcomité debe considerar la inclusión de los organismos vivos peligrosos para el medio ambiente en el capítulo 2.9, clase 9 de las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas – Reglamentación modelo en su próximo período de sesiones, teniendo en cuenta el riesgo de la introducción no intencional de especies exóticas invasoras, incluidos los patógenos;

4. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota* del volumen cada vez mayor de envíos internacionales que contienen organismos vivos, así como de los cambios en las pautas comerciales y el comportamiento y los hábitos de los consumidores,

*Reconociendo* que los cambios antropogénicos en el medio ambiente añaden mayor complejidad y aumentan el riesgo de invasiones biológicas y las consiguientes amenazas para la diversidad biológica,

*Destacando* la necesidad de aumentar la colaboración entre las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y todos los sectores relevantes,

1. *Acoge con satisfacción* los resultados de la reunión de diciembre de 2019 del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Especies Exóticas Invasoras[[7]](#footnote-8);

2. *Aprueba* los siguientes elementos de orientación elaborados sobre la base de la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos:

 a) Métodos de análisis de la relación costo-beneficio y la relación costo-eficacia que sean más convenientes para la gestión de las especies exóticas invasoras; y análisis de riesgos de las posibles consecuencias de la introducción de especies exóticas invasoras para los valores sociales, económicos y culturales, que figuran en el anexo I *infra*;

 b) Métodos, herramientas y medidas para la identificación y reducción al mínimo de riesgos adicionales asociados al comercio electrónico transfronterizo de organismos vivos y sus efectos, incluidos en el anexo II;

 c) Métodos, herramientas y estrategias para la gestión de especies exóticas invasoras en relación con la prevención de posibles riesgos planteados por el cambio climático y los desastres naturales y cambios en el uso de la tierra relacionados, que figuran en el anexo III;

 d) El uso de bases de datos existentes sobre especies exóticas invasoras y sus efectos, para apoyar la comunicación sobre riesgos, incluido en el anexo IV;

 e) Asesoramiento y orientación adicionales sobre la gestión de especies exóticas invasoras, que figuran en el anexo V;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a utilizar los elementos de orientación incluidos en los anexos I a V para la actualización y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad y que sirvan de base para la elaboración de orientaciones nacionales sobre la gestión de las especies exóticas invasoras;

4. *Invita asimismo* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a incluir de manera más explícita los diversos valores sociales y culturales de la diversidad biológica en todas las comunidades a nivel nacional, incluidas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, mujeres y jóvenes, al evaluar los costos, los beneficios y la priorización de la gestión de las especies exóticas invasoras, y aprovechar los procesos existentes (por ejemplo, la Clasificación de impacto socioeconómico de los taxones exóticos (SEICAT, por sus siglas en inglés)) y las mejores prácticas internacionales para la participación de los agentes pertinentes, a fin de contribuir eficazmente a los procesos de toma de decisiones basada en criterios múltiples;

5. *Observa* con satisfacción que la Organización Mundial de Aduanas ha incluido las especies exóticas invasoras en las Especificaciones técnicas de su Marco de normas sobre comercio electrónico transfronterizo;

6. *Toma nota* de que el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas del Consejo Económico y Social considerará incluir los organismos vivos peligrosos para el medio ambiente en el capítulo 2.9, clase 9 de las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas – Reglamentación modelo en su próximo período de sesiones, teniendo en cuenta el riesgo de la introducción no intencional de especies exóticas invasoras, incluidos los patógenos, en colaboración con el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras y otros expertos;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

 a) Presente una propuesta al Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas del Consejo Económico y Social sobre un sistema de etiquetado mundialmente armonizado para los envíos de organismos vivos peligrosos para el medio ambiente, en consulta con el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras y la Secretaría del Subcomité;

 b) Desarrolle herramientas y orientación, en colaboración con las organizaciones pertinentes, teniendo en cuenta la información y las recomendaciones que figuran en el anexo V;

 c) Continúe y mejore la colaboración con los miembros del Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras, incluso con miras a examinar la forma en que los enfoques para la prevención, el control y la gestión de las especies exóticas invasoras pueden aplicarse útilmente a las invasiones biológicas de agentes patógenos, en particular los patógenos zoonóticos;

 d) Informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico de los progresos realizados al respecto, antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

*Anexo I*

**MÉTODOS DE ANÁLISIS DE LA RELACIÓN COSTO-BENEFICIO Y LA RELACIÓN COSTO-EFICACIA QUE SEAN MÁS CONVENIENTES PARA LA GESTIÓN DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS; Y**

**ANÁLISIS DE RIESGOS DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS PARA LOS VALORES socialES, econÓMICOS Y CULTURALES**

**(ASESORAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 (A, D) DEL ANEXO ii DE LA DECISIÓN 14/11)**

1. La Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica establece la necesidad de identificar y priorizar las especies exóticas invasoras y las vías de introducción, y de controlar o erradicar las especies prioritarias. El fundamento técnico ampliado de esta meta (CBD/COP/10/INF/12/Rev.1) incluye la declaración de que “Considerando las múltiples vías para la introducción de especies invasoras, y que ya hay gran cantidad de especies exóticas presentes en muchos países, se deberá dar prioridad a los esfuerzos de control y erradicación de aquellas especies y vías de introducción que causan el mayor impacto en la diversidad biológica o cuyo abordaje resulta más eficaz desde el punto de vista de los recursos”. En consecuencia, existe una clara necesidad de elaborar métodos para priorizar las especies exóticas invasoras y su gestión activa.
2. Los Estados deberían elaborar una estrategia nacional coordinada de respuesta para reducir al mínimo las incursiones y los efectos de las especies exóticas invasoras, tales como las estrategias y planes de acción nacionales sobre especies invasoras, como parte de las estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad. Esto podría incluir el fortalecimiento y la coordinación de los programas existentes, la identificación y la subsanación de deficiencias con nuevas iniciativas, y el aprovechamiento de los puntos fuertes y las capacidades de las organizaciones asociadas, los pueblos indígenas y las comunidades locales a nivel nacional, regional y local.
3. Los Estados deberían aplicar los métodos disponibles de priorización que se muestran en sus mejores prácticas para dar prioridad a la gestión de las vías de dispersión de las especies exóticas invasoras, tanto dentro de los países como entre ellos. Para acordar medidas prioritarias, es necesario intercambiar conocimientos, capacitar y crear capacidad.
4. Los Estados deberían aplicar las mejores prácticas disponibles en materia de métodos de priorización para evaluar la viabilidad y la relación de costo-eficacia de la gestión que puedan aplicarse rápidamente a un gran número de especies, a un costo razonable, sin ser técnicamente exigentes, y de una forma compatible con los enfoques existentes de evaluación del riesgo y, a la vez, complementaria a ellos. El foro en línea identificó una variedad de métodos, incluida la evaluación de riesgos, costos, beneficios y priorización que se utilizan en diferentes países y en los regímenes de gestión de especies exóticas invasoras relacionados. Estos incluyen la relación costo-beneficio, la relación costo-eficacia y el análisis de riesgos. No obstante, la información detallada necesaria para llevar a cabo los análisis de la relación costo-beneficio y costo-eficacia suele ser escasa o incierta, y estos análisis requieren conocimientos técnicos adecuados. Una serie de metodologías de priorización basadas en la ciencia para especies exóticas invasoras, análisis prospectivos, así como de impacto y gestión de especies exóticas invasoras de uno o más tipos, han sido desarrolladas por las Partes o equipos científicos internacionales e independientes, y merecen la consideración de otros países.
5. Se anima a los Estados a que sigan presentando información sobre sus mejores prácticas en materia de herramientas y tecnologías para la gestión[[8]](#footnote-9) de especies exóticas invasoras que puedan aplicarse en todos los sectores a todos los niveles.
6. Se sugiere que, siempre que sea posible, se utilicen enfoques de *toma de decisiones basada en criterios múltiples*, al aplicar análisis de riesgos, análisis de la relación costo-beneficio y costo-eficacia para apoyar el establecimiento de prioridades basadas en los riesgos. Las especies exóticas invasoras que se priorizan por los impactos reales o potenciales utilizando tales métodos rápidos deben examinarse entonces con mayor detalle para garantizar que la gestión, basada en objetivos claros, sea en efecto rentable y viable. La toma de decisiones basada en criterios múltiples puede tener en cuenta aspectos tales como la eficacia, la practicidad, la viabilidad, la probabilidad de éxito, el costo, la aceptación pública, incluso para los pueblos indígenas y las comunidades locales, de las medidas/acciones propuestas así como de cualquier impacto negativo no intencionado de la gestión, junto con los riesgos e impactos que suponen las especies exóticas invasoras objetivo. Estos métodos implican un proceso estructurado y la resolución de cuestiones relacionadas con la toma de decisiones y la planificación que suponen múltiples criterios y que están diseñados para encontrar soluciones óptimas a problemas complejos donde los criterios de evaluación o los datos se miden de maneras diferentes. También se pueden utilizar con la obtención experta cuando solo se disponga de información incompleta o imprecisa.
7. Se sugiere que se elaboren directrices para incluir de manera más explícita los valores sociales y culturales al evaluar los costos, los beneficios y el establecimiento de prioridades de la gestión. Esto podría aprovechar procesos existentes (por ejemplo, la Clasificación de impacto socioeconómico de los taxones exóticos (SEICAT, por sus siglas en inglés) y las mejores prácticas internacionales sobre la participación de los interesados en la toma de decisiones. Nueva Zelanda tiene el sistema más desarrollado — *mātauranga Māori* — que incorpora valores y perspectivas culturales en la gestión de las especies exóticas invasoras. En este sistema, los pueblos indígenas y las comunidades locales participan en la gobernanza de la gestión de especies exóticas invasoras cuando especies valiosas, sagradas, de importancia cultural y espiritual (*taonga*) están en riesgo. Este sistema es digno de emulación.
8. Se sugiere que se procure aumentar los conocimientos y datos cualitativos y cuantitativos sobre los efectos socioeconómicos y culturales de las especies exóticas invasoras en las comunidades y la sociedad, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, y métodos para utilizar estos conocimientos al priorizar las especies exóticas invasoras para el impacto y la viabilidad de la gestión y la probabilidad de éxito. Será importante definir criterios de bienestar socioecónomico, cultural y comunitario para evaluar colectivamente tales impactos, por ejemplo, cómo pueden medirse los impactos de las especies exóticas invasoras en las especies autóctonas valiosas, sagradas y de importancia cultural y espiritual, así como entenderse y abordarse los umbrales de impacto.
9. Se propone que se haga lo posible por aumentar la accesibilidad y la normalización de los datos y análisis de las actividades de gestión anteriores entre especies y ecosistemas para apoyar la priorización y la toma de decisiones en materia de gestión basadas en pruebas. Deberían elaborarse directrices normalizadas sobre el vocabulario y la forma de cotejar dichos datos e informar al respecto, incluyendo las especies, el objetivo de la gestión, el costo o el esfuerzo, la zona cubierta y los resultados de las medidas de gestión. Esto contribuirá a la creación de enfoques comunes para compartir e informar sobre la experiencia y la información.
10. Una mejor comunicación de los riesgos es esencial para facilitar el diálogo y el entendimiento entre los interesados tanto a nivel individual como grupal, que pueden incluir al público en general y a los pueblos indígenas y las comunidades locales. La comunicación de riesgos trata de conciliar las opiniones de todas las partes interesadas a fin de lograr un entendimiento común de los riesgos que plantean las especies exóticas invasoras, elaborar opciones creíbles para la gestión de riesgos y reglamentos coherentes, y promover la concienciación sobre las cuestiones relativas a las especies exóticas invasoras.

*Anexo II*

**MÉTODOS, HERRAMIENTAS Y MEDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REDUCCIÓN AL MÍNIMO DE RIESGOS ADICIONALES ASOCIADOS AL COMERCIO ELECTRÓNICO TRANSFRONTERIZO DE ORGANISMOS VIVOS Y SUS EFECTOS**

**(ASESORAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 b) DEL ANEXO ii DE LA DECISIÓN 14/11)**

* + 1. **Medidas propuestas para las autoridades/organismos de control fronterizo nacionales**

1. *Legislación y políticas establecidas por los Estados*

1. Los Estados deberían evaluar los riesgos que plantean todas las formas de comercio electrónico (incluidas las actividades de comercio electrónico ilegal) para la introducción y propagación de especies exóticas invasoras y, de ser necesario, desarrollar y llevar a cabo actividades adecuadas de gestión de riesgos.
2. Los Estados deberían revisar la legislación, las normativas y las políticas nacionales vigentes para verificar que el comercio electrónico se trata adecuadamente o realizar los cambios necesarios para garantizar que se puedan adoptar medidas para el cumplimiento de las normas.
3. Los Estados deberían establecer mecanismos para identificar los productos básicos de interés que puedan obtenerse mediante el comercio electrónico, centrándose en los posibles envíos de alto riesgo, como suelos, sustratos de cultivo y organismos vivos.
4. Se sugiere que los Estados consideren el uso de listas que especifiquen qué especies pueden importarse y restrinjan el resto, en lugar de listas que solo identifiquen las especies cuya importación está prohibida o restringida, en aras de evitar la introducción no intencional de especies exóticas invasoras, y especialmente en el caso de países que son vulnerables a la especies exóticas invasoras, como los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países insulares y los países con islas. Estas consideraciones deberían ajustarse a los acuerdos y las directrices multilaterales, incluido el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

2. *Participación de las partes interesadas*

1. Los Estados deberían crear mecanismos, en colaboración con las partes interesadas del comercio electrónico, para la identificación de los operadores del comercio electrónico, su ubicación y otros interesados con miras a facilitar la participación y la cooperación interinstitucionales y de múltiples interesados.
2. Los Estados deberían colaborar con los pueblos indígenas y las comunidades locales para detectar la incursión temprana, el establecimiento o la propagación de especies exóticas invasoras derivadas del comercio electrónico en las tierras y aguas tradicionales.
3. Los Estados deberían promover el cumplimiento de los requisitos sanitarios, fitosanitarios y veterinarios de importación de los países importadores entre los clientes y los operadores de comercio electrónico proporcionando información de calidad sobre los riesgos para el país del cliente (tanto legales como ambientales) que supone pasar por alto dichos requisitos.
4. Las organizaciones internacionales pertinentes deberían fortalecer la coordinación con los servicios de mensajería postal y urgente para garantizar que se transmita a los usuarios del comercio electrónico la información pertinente sobre los riesgos y las medidas preventivas.
5. Las autoridades comerciales de los Estados deberían velar por que los requisitos de importación/exportación estén actualizados, sean claros y accesibles para las partes interesadas del comercio electrónico. Esto puede ir acompañado de orientaciones adicionales y ejemplos de mejores prácticas para ayudar a las partes interesadas del comercio electrónico a cumplir los requisitos. Las campañas de concienciación e información públicas deben tener por objeto informar a los vendedores y a los compradores sobre las especies exóticas invasoras, centrándose en su responsabilidad legal. Tanto las redes sociales como los medios especializados, como las revistas/publicaciones/libros sobre mascotas, especialmente las publicaciones de asociaciones/sociedades de mascotas o de plantas y las campañas publicitarias dirigidas a múltiples organismos deben utilizarse para difundir la información correcta, con el objetivo de desplazar los valores de consumo (p. ej., hacia las especies autóctonas y no invasoras) y de cambiar los comportamientos (p. ej., para evitar la compra por impulso de especies exóticas invasoras).
6. El enfoque de ventanilla única[[9]](#footnote-10) permite el intercambio de información y documentos normalizados con un punto de entrada único para cumplir todos los requisitos reglamentarios en materia de importación, exportación y tránsito. Su aplicación a nivel nacional puede facilitar la presentación de informes sobre los artículos reglamentados (incluidos los organismos exóticos vivos con riesgos fitosanitarios y sanitarios y los riesgos para la diversidad biológica).
7. Los Estados deberían establecer marcos jurídicos y normativos que permitan el intercambio y la puesta en común mediante métodos electrónicos y avanzados internacionales de datos entre todos los agentes que participan en la cadena internacional de suministro y utilizar esos datos para clasificar los paquetes y determinar el nivel de inspección necesario (inspección basada en riesgos).

3. *Seguimiento y cumplimiento*

1. Los Estados deberían recopilar datos empleando para ello todos los medios y herramientas disponibles (p. ej., el *crowdsourcing*) para vigilar el cumplimiento y evaluar la eficacia de las actividades que se llevan a cabo para mitigar los riesgos asociados con el comercio electrónico. Los datos recopilados deberían utilizarse, junto con otra información pertinente, incluido el historial de cumplimiento, e información pertinente de los pueblos indígenas y las comunidades locales con su consentimiento libre, previo y fundamentado, para respaldar las inspecciones basadas en el riesgo y determinar si es necesaria una investigación o una medida de ejecución. Aplicar análisis de datos para discernir tendencias y patrones anómalos, incluidas posibles incursiones de especies exóticas invasoras y riesgos de impacto.
2. Los Estados deberían aplicar tecnologías de inspección no intrusiva (INI) y difundir las buenas prácticas y las intervenciones basadas en el riesgo utilizando métodos de buenas prácticas en materia de análisis de datos para facilitar el comercio electrónico legítimo y, al mismo tiempo, identificar y detener el comercio ilegal. El uso de escáneres, perros rastreadores y otras herramientas disponibles, y el desarrollo posterior de biosensores automatizados puede mejorar la detección eficaz de artículos prohibidos y restringidos que circulan a través de los sistemas de correo postal y mensajería urgente.
3. Los Estados y las organizaciones pertinentes deberían elaborar y aplicar capacitación y herramientas para facilitar un nivel adecuado de vigilancia e inspección en los mercados del comercio electrónico. Esto podría incluir la elaboración de directrices sobre el seguimiento de las plataformas de comercio electrónico y sobre la emisión de advertencias, avisos y otras medidas de cumplimiento de las normas cuando se detecten incumplimientos en las operaciones de comercio electrónico, y la manipulación adecuada de los artículos restringidos incautados de conformidad con la legislación nacional.
	* 1. **Medidas propuestas para los mercados web (plataformas de venta) y los proveedores de servicios de pago electrónico, servicios postales y de mensajería urgente**
4. Los mercados web (plataformas de venta) y proveedores de servicios de pago electrónico, servicios postales y de mensajería urgente:
	1. Deberían tener en cuenta la información disponible de los organismos internacionales, las autoridades nacionales y otras fuentes pertinentes, relativa a los riesgos (tanto legales como ambientales) que plantean las especies exóticas invasoras y tomar las medidas correspondientes para que sus usuarios los conozcan;
	2. Deberían supervisar el comercio electrónico y, de conformidad con la legislación nacional pertinente, alertar a las autoridades competentes cuando haya indicios de que se está produciendo un comercio ilegal o potencialmente perjudicial de especies exóticas invasoras;
	3. Deberían elaborar y aplicar medidas mejoradas de gestión para minimizar los riesgos de la introducción de especies exóticas invasoras a través del comercio electrónico, de acuerdo con las obligaciones internacionales.
		1. **Medidas propuestas para los organismos/acuerdos internacionales y** **la colaboración interjurisdiccional**
5. Los organismos/acuerdos internacionales que lleven a cabo una colaboración interjurisdiccional deberían realizar lo siguiente:
	1. Colaborar para compartir datos, información, tecnología y conocimientos especializados sobre el comercio electrónico de posibles especies exóticas invasoras;
	2. Aprovechar las orientaciones de otros organismos internacionales, incluida la labor en curso de la Organización Mundial de Aduanas y la Convención de Berna;
	3. Seguir supervisando el comercio electrónico de posibles especies exóticas invasoras a nivel mundial y regional con miras a identificar las tendencias y los riesgos del comercio de especies exóticas invasoras;
	4. Preparar orientaciones para ayudar a los organismos nacionales de control de fronteras a responder al incumplimiento, teniendo en cuenta que puede ser necesario adoptar medidas tanto nacionales como internacionales para responder eficazmente;
	5. Mejorar la colaboración entre los organismos nacionales de control de fronteras con el fin de aumentar las oportunidades para vincular las iniciativas de seguridad existentes con la gestión del riesgo de las especies exóticas invasoras y las inspecciones específicas (basadas en el riesgo). Esto también proporcionará un mecanismo para el intercambio oportuno de información entre los organismos nacionales de control de fronteras y otros ministerios/departamentos pertinentes sobre cuestiones relacionadas con las operaciones del comercio electrónico transfronterizo;
	6. Llevar a cabo actividades conjuntas de creación de capacidad con las organizaciones pertinentes y proporcionar asistencia técnica y recursos para aplicar las directrices y normas internacionales existentes, y elaborar marcos normativos o medidas nacionales para hacer frente a los riesgos asociados con el comercio electrónico para todos los interesados pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales;
	7. Ampliar el concepto de “operadores económicos autorizados”[[10]](#footnote-11) (OEA); operador de confianza para el comercio electrónico transfronterizo e incluir los riesgos de las especies exóticas invasoras en los criterios y requisitos de los OEA. Aplicación de programas de OEA y operador de confianza en el entorno del comercio electrónico para los operadores postales, las empresas de transporte urgente y las plataformas electrónicas, lo que daría lugar a una menor frecuencia de inspecciones;
	8. Establecer marcos que permitan el intercambio electrónico avanzado de datos entre todas las partes que participan en la cadena internacional de suministro y utilizar esos datos para clasificar los paquetes y determinar el nivel de inspección necesario (inspección basada en riesgos).
		1. **Medidas propuestas para las organizaciones internacionales de expertos pertinentes**
6. Las organizaciones internacionales de expertos pertinentes:
	1. Deberían concienciar a las organizaciones internacionales y a los interesados en el comercio electrónico acerca de los requisitos de importación/exportación y de lo que puede hacerse para reducir al mínimo el riesgo de introducción y propagación de especies exóticas y potencialmente invasoras asociadas con el comercio electrónico;
	2. Basándose en marcos como EICAT,[[11]](#footnote-12) establecer un sistema internacional de etiquetado basado en el riesgo de las especies exóticas invasoras, que se utilizará para todas las especies vendidas a través del comercio electrónico y proporcionará orientación sobre la manipulación y el cuidado de los organismos. En los envíos de especies exóticas vivas, dicho etiquetado debe incluir información que permita identificar los peligros para la diversidad biológica y la identificación de especies o taxones inferiores (p. ej., nombre científico, número de serie taxonómico o su equivalente).

*Anexo III*

**MÉTODOS, HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE POSIBLES RIESGOS PLANTEADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DESASTRES NATURALES Y CAMBIOS EN EL USO DE LA TIERRA RELACIONADOS**

**(ASESORAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 C) DEL ANEXO ii DE LA DECISIÓN 14/11)**

**A. Predicción**

1. La gestión de los efectos de las especies exóticas invasoras en la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas exige conocer la manera en que los efectos reales y potenciales variarán como consecuencia del cambio climático, de modo que las prioridades de gestión puedan modificarse en consecuencia.
2. Se insta encarecidamente a los Estados, las organizaciones y otros interesados a:
3. Realizar análisis prospectivos para pronosticar/predecir cambios futuros en los riesgos y los efectos reales y potenciales de las especies exóticas invasoras derivados del cambio climático;
4. Identificar los cambios en los riesgos de las vías de introducción de las especies exóticas invasoras derivados del cambio climático. Es probable que las regiones climáticas similares que plantean los mayores riesgos mutuos actuales cambien en el futuro, junto con los cambios en el comercio y el movimiento de personas entre esas regiones;
5. Priorizar las especies exóticas invasoras en función de los posibles efectos directos e indirectos del cambio climático;
6. Identificar los efectos aditivos o sinérgicos del cambio climático en las nuevas posibles introducciones de especies exóticas invasoras en comunidades prístinas e invadidas;
7. Determinar los lugares de acción prioritarios que corren mayor riesgo de sufrir el cambio climático y las especies exóticas invasoras, incluyendo las islas situadas frente a las costas e islas continentales, las cimas de las montañas y los entornos costeros fundamentales para apoyar a las especies amenazadas y en peligro de extinción;
8. Aplicar modelos climáticos para comprender los posibles efectos negativos y positivos de las especies exóticas invasoras en la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas derivados del cambio climático, y seguir elaborando modelos para que los utilicen a gran escala los países en desarrollo;
9. Desarrollar mejores métodos para integrar: i) modelos del cambio climático, ii) escenarios del uso de la tierra, y iii) tendencias del comercio con análisis de datos de las especies exóticas invasoras para mejorar la capacidad de predicción;
10. Definir escenarios para comprender en qué casos las especies exóticas invasoras pueden aumentar indirectamente los efectos del cambio climático en la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas mediante la transformación de los ecosistemas;
11. Modificar/ajustar el análisis del riesgo de las especies exóticas invasoras e identificar posibles especies exóticas[[12]](#footnote-13) “durmientes (incluidos los vectores de enfermedades) que puedan volverse más invasivas como consecuencia del cambio climático;
12. Estudiar y validar las especies durmientes de alto riesgo identificadas. Esto puede hacerse utilizando enfoques como sitios centinela para vigilar los cambios en la abundancia y los impactos de esas especies durmientes o desarrollando estas especies bajo confinamiento en zonas con climas similares a los previstos en el futuro;
13. Identificar los umbrales ecológicos para cambiar drásticamente la pérdida de la resiliencia de las comunidades ante el cambio climático;
14. Identificar las especies exóticas invasoras que probablemente se beneficiarán del aumento de los niveles de CO2, la frecuencia de los fenómenos extremos, los regímenes de incendios de mayor frecuencia e intensidad, las incursiones de agua salada, los cambios en las corrientes oceánicas, los cambios en los patrones de precipitaciones, y priorizar la gestión para prevenir su propagación e impacto, incluyendo métodos humanos de erradicación y control;
15. Mejorar el conocimiento de los riesgos de la adaptación de las especies exóticas invasoras a las nuevas condiciones ambientales, incluida la rápida evolución e hibridación.

**B. Planificación y prevención**

1. Se alienta a los Estados a que, en colaboración con expertos:
2. Elaboren análisis de riesgos pertinentes para el cambio climático a fin de priorizar las especies exóticas invasoras para su gestión (p. ej., malas hierbas que favorecen los incendios, vides, invasores resistentes a la salinidad);
3. Preparen y apliquen estrategias de gestión para erradicar, contener o controlar las especies durmientes de alto rango antes de que puedan responder al cambio climático;
4. Controlen la propagación y el impacto de las especies durmientes de alto rango, especialmente en sitios o regiones donde es probable que la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas se deterioren rápidamente debido al cambio climático. Se sugiere que se adopten enfoques basados en las mejores prácticas utilizando, por ejemplo, redes de detección remota o sensores;
5. Minimicen el potencial de las invasiones biológicas o elaboren planes de respuesta espacial para las zonas en las que las comunidades se ven amenazadas por un alto riesgo de fenómenos meteorológicos extremos (p. ej., reubicar zoológicos, jardines botánicos, instalaciones de acuicultura exótica de zonas propensas a fenómenos extremos);
6. Adapten la gestión de las vías actuales con miras a reducir los cambios en los riesgos derivados del clima, incluidos los correspondientes cambios previstos en el comercio y la circulación de personas;
7. Hagan participar a todos los sectores, incluidos los organismos y las industrias de la agricultura y la salud pública, en actividades de planificación de especies exóticas invasoras en las que los riesgos del cambio climático sean intersectoriales;
8. Conciencien a la opinión pública sobre las amenazas cambiantes que plantean las especies exóticas invasoras derivadas del cambio climático y alienten la participación del público y de todos los sectores pertinentes en la planificación de las respuestas.

**C. Gestión**

1. Se propone que los Estados adopten las medidas siguientes:
2. Apliquen enfoques de gestión adaptativa a las futuras medidas de gestión prioritarias derivadas del cambio climático y compartan la información con otras Partes para mejorar los resultados;
3. Adopten medidas para aumentar la resiliencia funcional a largo plazo de los ecosistemas y hábitats amenazados por el cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos y los desastres naturales y las incursiones relacionadas de las especies exóticas invasoras, sobre todo para las islas y los sistemas costeros;
4. Lleven a cabo la contención, erradicación o control de las especies exóticas invasoras en zonas que puedan actuar como fuentes no nativas para su propagación a zonas vulnerables o comunidades nativas identificadas;
5. Reúnan los conocimientos existentes en bases de datos internacionales en línea para permitir la recopilación y difusión interoperables de datos y conocimientos sobre la eficacia de las medidas para mitigar los impactos de las especies exóticas invasoras derivados del cambio climático. Un ejemplo de esa base de datos es la Base de datos de erradicaciones de especies exóticas invasoras de las islas (DIISE).[[13]](#footnote-14) Los Estados deberían desarrollar y rellenar tanto esta como otras bases de datos;
6. Desarrollen e integren estrategias de gestión de especies exóticas invasoras en “acciones de translocación asistidas por movimiento de especies vulnerables al clima amenazadas” para evitar consecuencias no deseadas.

**D. Cooperación nacional e internacional**

1. Los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes deben integrar en todos los niveles de la planificación enfoques de priorización con arreglo a criterios múltiples basados en el riesgo de las especies exóticas invasoras y vías de introducción, a fin de obtener beneficios múltiples y resultados compartidos, entre los que se incluyen:
2. Estrategias nacionales e internacionales de mitigación y adaptación al cambio climático, evaluaciones de impacto ambiental y actividades de planificación de la respuesta;
3. Otras convenciones pertinentes (p. ej., Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres) y proporcionar orientación normativa a los organismos de ejecución pertinentes de las Naciones Unidas;
4. Compromisos y medidas nacionales e internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
5. Programas de incentivos de mercado y otras medidas financiadas por organismos o foros multilaterales, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Mecanismo de Desarrollo Limpio y el Fondo Verde para el Clima.
6. Se propone que las organizaciones internacionales pertinentes organicen actividades de capacitación para los organismos gubernamentales y no gubernamentales de asistencia para el desarrollo y las entidades que participan en la ayuda en casos de catástrofe, a fin de identificar las especies exóticas invasoras y dar una respuesta rápida con medidas adecuadas, como cuarentena, respuesta de emergencia, erradicación, contención y control.

*Anexo IV*

**UsO DE BASES DE DATOS EXISTENTES SOBRE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS Y SUS EFECTOS, PARA APOYAR LA COMUNICACIÓN SOBRE RIESGOS**

**(ASESORAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 E) DEL ANEXO ii DE LA DECISIÓN 14/11)**

1. Es fundamental que los Estados mantengan y seleccionen conjuntos de datos sobre la distribución, el impacto y las medidas de gestión de las especies exóticas invasoras y los conocimientos pertinentes. Los Estados deberían compartir los datos pertinentes de dominio público con los principales agregadores de datos mundiales con el fin de apoyar los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativos a las especies invasoras y exóticas.
2. Los Estados deberían procurar la participación oficial y garantizar la transmisión bidireccional de datos entre los poseedores y los generadores de datos a través de los portales nacionales de datos (cuando proceda) a los agregadores a nivel mundial. Todas las Partes deben comprender la condición, la capacidad, los recursos y otros aspectos de país miembro. El acceso abierto a los datos y la integración perfecta de los mismos entre las herramientas de datos utilizadas por los interesados son imprescindibles para una mejor gestión y vigilancia de esta amenaza. Esto a) aumentará los flujos de datos necesarios para el análisis a nivel del CDB y la toma de decisiones internacionales, y b) abrirá oportunidades para la creación de capacidades y recursos nacionales.
3. Los Estados deberían ponerse de acuerdo sobre las normas relativas a los datos compartidos aun cuando los idiomas difieran entre los portales de datos para facilitar el intercambio de los mismos. También es importante obtener el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales antes de obtener datos de ellos o de sus tierras;
4. Los Estados deberían apoyar el intercambio de datos en tiempo real (facilitado por las normas de datos convenidas) para fortalecer los sistemas de prevención y gestión de especies exóticas invasoras y aplicar sistemas de detección temprana y respuesta rápida.
5. Los Estados deberían reforzar la representación de los taxones exóticos invasores, como los marinos, los invertebrados, los microorganismos y los hongos, en las bases de datos existentes y recopilar e integrar datos de secuencias de ADN en las bases de datos existentes, cuando proceda. Esto podría facilitarse mediante la colaboración entre grupos de trabajo de expertos para recopilar las bases de datos existentes utilizando las normas vigentes.
6. Los Estados deberían alentar a los proveedores mundiales de datos sobre especies exóticas invasoras, como el Grupo de Especialistas en Especies Invasoras de la UICN (GEEI-UICN), la Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad (GBIF) y CABI, a proporcionar también información sobre las mejores prácticas en la elaboración de mecanismos normativos y reguladores y códigos de conducta para abordar las actividades que dan lugar a la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Esto incluiría actividades como la acuicultura, el comercio de mascotas y acuarios. Asimismo, debe alentarse al GEEI-UICN y los asociados a que cotejen y archiven el desarrollo de indicadores de respuesta política en la Alianza sobre Indicadores de Biodiversidad (BIP) y el indicador 15.8.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible. Además, las bases de datos existentes, como ECOLEX y FAOLEX, deberían poder buscarse utilizando filtros, por ejemplo, “exóticas” y “especies exóticas invasoras”.
7. Los Estados deberían apoyar el mantenimiento continuo del Registro Mundial de Especies Introducidas e Invasoras (GRIIS) y otras redes de expertos centradas en la recopilación y conservación de datos nuevos y existentes. Cuando GRIIS alcance una cobertura global en 2020, esto ayudará a la identificación y priorización de especies para lograr la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica.
8. Los Estados deberían apoyar la creación y la continuidad de la participación nacional en la Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad, que incluye el establecimiento del nodo nacional. La Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad debe garantizar el crecimiento mundial y el acceso libre central a los datos mundiales sobre la diversidad biológica, incluidos los datos sobre la presencia de especies exóticas invasoras. La coordinación nacional de los flujos de datos es fundamental para una disponibilidad oportuna, completa y justa de los datos sobre la presencia de especies exóticas invasoras procedentes de varias fuentes.
9. Los Estados deberían aprovechar y contribuir al Compendio de Especies Invasoras de CABI, que es un recurso enciclopédico de información científica sobre especies exóticas invasoras para ayudar a respaldar la toma de decisiones.
10. Se propone que los Estados, en colaboración con expertos, amplíen los marcos de evaluación del impacto (p. ej., EICAT y SEICAT) para elaborar políticas basadas en la ciencia y priorizar las medidas de gestión de las especies exóticas invasoras. Estos enfoques podrían utilizarse para desarrollar un etiquetado adecuado basado en los riesgos e impactos para el transporte de envíos que contengan organismos vivos.
11. Para lograr la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica y en adelante, serán necesarios la estandarización y el intercambio de datos. Sin embargo, esto depende de la calidad y la eficacia de las transmisiones de datos de los sistemas de bases de datos nacionales (a través de los regionales y temáticos) a los mundiales. Existen muchas iniciativas disponibles para lograrlo sobre la base de los consejos que se han dado anteriormente.

*Anexo V*

**ASESORAMIENTO Y ORIENTACIONES TÉCNICAS ADICIONALES SOBRE LA GESTIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS**

1. **Asesoramiento sobre el uso de medidas sanitarias y fitosanitarias**
2. La aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) para regular la importación/exportación de organismos exóticos a nivel nacional requiere una estrecha colaboración entre las autoridades nacionales y otros ministerios y departamentos pertinentes. Algunos países coordinan estrechamente sus actividades con respecto a los requisitos de importación de organismos exóticos entre los ministerios y los organismos competentes, incluidas organizaciones nacionales de protección fitosanitaria y las autoridades veterinarias (p. ej., coordinación en Australia entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de Medio Ambiente y Energía).
3. Se debería aconsejar a las autoridades ambientales, las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria y las autoridades veterinarias que establezcan alianzas sólidas con los gobiernos nacionales, regionales y locales en relación con los mandatos para la gestión de especies exóticas. Esto ayudará a prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y apoyará una detección temprana, una respuesta rápida y una gestión eficaz. Dichas alianzas podrían incluir la colaboración en el establecimiento de las prioridades nacionales, la realización de evaluaciones de riesgos, actividades de vigilancia, la elaboración de planes de respuesta, el intercambio de información y conocimientos especializados.
4. Un gran número de las normas internacionales reconocidas por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) son pertinentes para proteger la diversidad biológica. Estas medidas sanitarias y fitosanitarias deberían aplicarse más ampliamente, no solo en el contexto de la agricultura, sino también para proteger la salud de los peces y la fauna silvestre y la de los bosques y la flora silvestre.
5. En el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) se han elaborado varias guías, manuales y materiales de capacitación para fomentar la capacidad y apoyar la aplicación de las normas internacionales. Estos materiales deberían utilizarse para concienciar y crear capacidad entre las organizaciones asociadas con el fin de abordar la cuestión de las especies exóticas invasoras.
6. Es necesario fomentar la creación de capacidad entre los países en desarrollo, poniendo a disposición los recursos necesarios para aplicar las directrices y normas internacionales vigentes de la CIPF y elaborar marcos reglamentarios nacionales para hacer frente a los riesgos asociados con las especies exóticas invasoras.
7. La cooperación y las asociaciones regionales deberían seguir desarrollándose para apoyar el logro de la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica y en adelante, mediante la coordinación y comunicación periódicas, la determinación de prioridades comunes y la armonización de los esfuerzos a nivel regional. Esto podría apoyarse a través de la CIPF utilizando el modelo de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria para fomentar la cooperación en relación con las especies exóticas invasoras.
8. Una deficiencia importante que requiere atención adicional y posiblemente orientación son los patógenos de la fauna silvestre (incluidos huéspedes y vectores) y otros organismos que no cumplen con la definición de la CIPF de plagas cuarentenarias, los patógenos que causan enfermedades enumeradas en la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y otros organismos (p. ej., hormigas invasoras) que no están contemplados por la CIPF ni la OIE.
9. A medida que los países adopten distintos enfoques para regular las especies exóticas invasoras (p. ej., las listas de especies restringidas, prohibidas y permitidas o listas híbridas), podrían elaborarse directrices sobre la manera de aplicar esos enfoques de conformidad con el Acuerdo MSG, con el fin de facilitar el desarrollo de una mejor reglamentación y garantizar la transparencia.

**B.** **Asesoramiento sobre vías específicas de gestión**

1. *Transferencia de agua entre cuencas y canales de navegación*

1. Los Estados que aún no lo hayan hecho, deberían considerar la ratificación y aplicación de los acuerdos marítimos internacionales pertinentes (p. ej., el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (Convenio BWM), mencionado en el párrafo 25 de la decisión VIII/27, y las Directrices para el control y la gestión de la bioincrustación mencionadas en los párrafos 29 y 30 de la decisión VIII/27) para reducir la propagación de las especies exóticas invasoras a través de nuevas rutas marítimas que se abren como consecuencia del cambio climático.
2. Los Estados deberían intensificar la cooperación regional en materia de planificación, vigilancia e intercambio de datos sobre especies exóticas invasoras específicamente relacionadas con los canales de agua entre cuencas para establecer sistemas de alerta temprana y de respuesta rápida.
3. Los Estados deberían incluir medidas para prevenir la introducción y propagación de especies exóticas invasoras en los procedimientos de planificación, desarrollo y gestión de la infraestructura de vías navegables interiores. Organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales, y otras partes interesadas, incluidos pescadores locales y otros grupos que dependen de las vías fluviales (por ejemplo, navegantes, usuarios de embarcaciones recreativas, armadores), deberían ser consultados y deberían participar a la hora de planificar y diseñar dichas medidas.

2. *Programas internacionales de ayuda*

1. Los países en desarrollo necesitan creación de capacidad, movilización de recursos e intercambio de información para evaluar y gestionar los riesgos de las especies exóticas invasoras relacionados con los programas internacionales de ayuda.
2. Los organismos de ayuda deberían velar por que toda iniciativa/proyecto/programa/acuerdo evite la introducción de especies exóticas invasoras en la zona.

*Asistencia, ayuda y respuesta de emergencia*

1. Las autoridades ambientales deberían consultar a los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley pertinentes para cumplir con el Acuerdo MSF o la normativa de cuarentena del país para prevenir el riesgo de invasiones biológicas asociadas con la asistencia, ayuda y respuesta de emergencia.
2. La documentación de cualquier caso de especies exóticas invasoras en los países receptores de ayuda debería iniciarse en amplios sectores.
3. Los Estados deberían incorporar el riesgo de las especies exóticas invasoras a las estrategias de respuesta de emergencia.
4. Los Estados deberían identificar las responsabilidades de los proveedores y receptores de ayuda para evitar cualquier introducción de especies exóticas invasoras a través de contaminantes en los transportes y transferencias de ayuda.

3. *Transporte aéreo*

1. La Secretaría y las organizaciones pertinentes deberían lograr la participación de grupos de interesados a todos los niveles para elaborar normas que impidan la llegada por vía aérea de las especies autoestopistas o polizonas.
2. La Secretaría debería seguir colaborando con la CIPF, la OIE, la OACI, la OMA y la IATA, con las aportaciones de los interesados pertinentes, para elaborar normas operativas armonizadas relacionadas con la carga aérea.
3. Los Estados deberían evitar la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras mediante el transporte de organismos vivos, de conformidad con las directrices que figuran el anexo de las decisiones XII/16 y 14/11.

4. *Turismo*

1. Las Partes, en colaboración con los operadores de viajes y las organizaciones no gubernamentales, deberían elaborar programas y campañas de concienciación para informar a los turistas, las agencias de turismo y los responsables de formular políticas sobre el riesgo de las especies exóticas invasoras, así como estrategias y técnicas para minimizar los riesgos.
2. Las Partes deberían dar prioridad a reducir al mínimo los efectos de la actividad turística para prevenir la introducción y la propagación de las especies exóticas invasoras, teniendo en cuenta los ecosistemas vulnerables, como los sistemas insulares y las zonas protegidas.
3. La Secretaría debería colaborar con la Organización Mundial del Turismo para considerar realizar esfuerzos conjuntos para abordar el turismo como una posibilidad importante de introducir especies exóticas invasoras y su gestión.

**C**. **Asesoramiento sobre actividades de creación de capacidad**

1. La Secretaría debería incluir la creación de capacidad específicamente en la gestión de especies exóticas invasoras e incorporar esos elementos en el programa general de creación de capacidad en el marco del Convenio.
2. Los Estados también deberían establecer programas de capacitación a nivel internacional, nacional o regional invitando a amplios sectores, especialmente organizaciones académicas y de expertos científicos y otras organizaciones pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales.
3. Se sugiere que la Secretaría proporcione asesoramiento sobre la evaluación de la capacidad existente y elabore módulos de capacitación para los temas pertinentes, como la taxonomía, la ecología, la biología de invasión, el análisis de riesgos, la gestión de especies prioritarias y las vías de acceso. Esto debería incluir la gestión de datos para aplicar las normas internacionales de datos en los organismos gubernamentales nacionales.
4. Basándose en la labor realizada anteriormente por la Secretaría en la recopilación del conjunto de herramientas[[14]](#footnote-15) para facilitar el logro de la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica, el Grupo Especial de Expertos Técnicos reconoce la necesidad de desarrollar recursos técnicos, incluidos manuales técnicos redactados en un lenguaje sencillo para amplios sectores, como se indica a continuación:
	* + 1. Identificación taxonómica de los organismos, p. ej., códigos de barras de ADN, identificación asistida por inteligencia artificial y ciencia ciudadana;
			2. Cómo aplicar medidas sanitarias y fitosanitarias para prevenir la propagación de las especies exóticas invasoras;
			3. Cómo publicar y utilizar datos sobre especies exóticas invasoras usando normas internacionales de datos para asegurar la interconexión de bases de datos temáticas nacionales, regionales y mundiales;
			4. Publicación de las mejores prácticas sobre la erradicación con éxito y otros recursos de información útiles sobre asesoramiento técnico en sitios web;
			5. Cómo usar la información compartida sobre especies exóticas invasoras para la formulación y aplicación de políticas nacionales y regionales;
			6. Cómo aplicar agentes de control biológico clásicos contra especies exóticas invasoras;
			7. Cómo aplicar un enfoque basado en los ecosistemas para controlar las especies exóticas invasoras;
			8. Manual de apoyo a la toma de decisiones basada en criterios múltiples para los responsables de formular políticas;
			9. Si fuera necesario, un modelo de medida reglamentaria sobre especies exóticas invasoras con responsabilidad compartida entre amplios sectores;
			10. Manuales de gestión para amplios sectores para comunicarse sobre especies exóticas invasoras entre diferentes interesados, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* CBD/SBSTTA/24/1. [↑](#footnote-ref-2)
2. Nuñez *et al.* (2020), “Invasion science and the global spread of SARS-CoV-2”, *Trends in Ecology and Evolution* (in press). [↑](#footnote-ref-3)
3. [UNEP/CBD/SBSTTA/18/9/Add.1](https://www.cbd.int/doc/meetings/sbstta/sbstta-18/official/sbstta-18-09-add1-es.pdf). [↑](#footnote-ref-4)
4. En la 10ª reunión del Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras, celebrada en la sede de la Organización Mundial de Sanidad Animal en París, los días 4 y 5 de junio de 2019, la Organización Mundial de Aduanas pasó a ser miembro del Grupo. [↑](#footnote-ref-5)
5. [UN/SCETDG/55/INF.46](http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/doc/2019/dgac10c3/UN-SCETDG-55-INF46e.pdf). [↑](#footnote-ref-6)
6. [CBD/IAS/AHTEG/2019/1/3](https://www.cbd.int/doc/c/8762/bb5b/050f2c6e5031b9914618f366/ias-ahteg-2019-01-03-en.pdf). [↑](#footnote-ref-7)
7. [CBD/IAS/AHTEG/2019/1/3](https://www.cbd.int/doc/c/8762/bb5b/050f2c6e5031b9914618f366/ias-ahteg-2019-01-03-en.pdf). [↑](#footnote-ref-8)
8. Esto hace referencia a la “aplicación de medidas para prevenir la introducción, el control o la erradicación de especies exóticas invasoras” (véase [CBD/IAS/AHTEG/2019/1/2](https://www.cbd.int/doc/c/f82f/90c8/4e82b4a23db2edfc632d56c5/ias-ahteg-2019-01-02-en.pdf), párr. 13 e). [↑](#footnote-ref-9)
9. Una ventanilla única se define como un mecanismo que permite a las partes que intervienen en el comercio y transporte presentar información y documentos normalizados por un único punto de entrada para cumplir todos los requisitos reglamentarios en materia de importación, exportación y tránsito (véase <http://www.wcoomd.org/~/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/activities-and-programmes/tf-negociations/wco-docs/info-sheets-on-tf-measures/single-window-concept.pdf>). [↑](#footnote-ref-10)
10. Véase también el *Compendio de Programas de Operadores Económicos Autorizados* de la OMA (2019), <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/aeo-compendium.pdf?db=web> [↑](#footnote-ref-11)
11. *Clasificación de Impactos Ambientales para Taxones Exóticos* de la UICN, <https://ipbes.net/policy-support/tools-instruments/environmental-impact-classification-alien-taxa-eicat> [↑](#footnote-ref-12)
12. Especies exóticas durmientes: especies exóticas cuya persistencia de población está limitada por el clima actual y que se espera que presenten mayores tasas de establecimiento como resultado del cambio climático. [↑](#footnote-ref-13)
13. [http://diise.islandconservation.org](http://diise.islandconservation.org/). [↑](#footnote-ref-14)
14. ##  Un conjunto de herramientas para facilitar que las Partes logren la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica sobre especies exóticas invasoras (Prototipo) <https://www.cbd.int/invasive/cbdtoolkit/>

 [↑](#footnote-ref-15)